



"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

5 4 4 6

BUENOS AIRES, 11 SEP 2012

VISTO el Expediente n° 1-47-9015-12-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 7015/10 la firma denominada DROGUERIA IMIXS de INSTITUTO SAN AGUSTIN S.R.L., fue habilitada para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) n° 3475/05 y 5054/09.

U,
Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la firma referida a la habilitación de su nueva estructura; en las condiciones prevista por la Disposición (ANMAT) 5054/09.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 76 por el Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

AN-
Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

“2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO”

DISPOSICIÓN N°

5 4 4 6

el Artículo 8, inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y el Decreto n° 425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Habilitase la nueva estructura de la firma DROGUERIA IMIXS de INSTITUTO SAN AGUSTIN S.R.L.. con domicilio en las calle Manuel Bustamante 4444 B° Villa Marta de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Vilma Adriana ARGUELLO (Matrícula Profesional N° 2.580); para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho pasados dos años desde su emisión, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT N° 5054/09 a los efectos de su renovación.

ARTICULO 3º.- Cancélese el Certificado de Habilitación autorizado por Disposición, el cual deberá ser presentado en el término de 30 días



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos
A.N.M.A.T.

"2012, Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

DISPOSICIÓN N° 5 4 4 6

acompañado de la copia autenticada de la presente disposición.

ARTICULO 4º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.-

ARTICULO 5º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 6º.- Anótese, gírese al Departamento de Registro para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición, del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Gírese al Programa Nacional de Control de Mercado de Medicamentos y Productos Médicos a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-9015-12-6

DISPOSICIÓN N° **5 4 4 6**

MS- rp

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.